



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2023-00074	JURISDICCION VOLUNTARIA	ANDRES FELIPE GARCIA PEREZ Y LUZ MERY PAMPLONA ARANGO		15/03/2023	INADMITE
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 39						

[HOY 16 DE MARZO DE 2023, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 347
Radicado:	05376 31 84 001 2023 00074 00
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria – Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo
Solicitantes:	Andrés Felipe García Pérez y Luz Mery Pamplona Arango
Asunto:	Inadmite demanda

Por intermedio de apoderada judicial, los señores ANDRÉS FELIPE GARCÍA PÉREZ y LUZ MERY PAMPLONA ARANGO, presentan demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo.

Del estudio de las diligencias, se advierte que no reúne los requisitos formales del artículo 82 del código General del proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, por lo que se INADMITE para que en el término de cinco (5) días la subsane so pena de rechazo, así:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso, deberá aclarar el último domicilio común de los esposos y aportará copia del folio de Registro Civil de Nacimiento de los mismos.

Para representar a los solicitantes tiene personería la abogada MARÍA FERNANDA BOTERO CASTRO, con T.P. 361.920, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f9915f2625052d9a6a5ab94fc1b7351c0272c11e8005b76641ab40557e2a73**

Documento generado en 15/03/2023 03:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>